



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1658 DE 23 AGO 2019

()

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En uso de las facultades contenidas en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto *ibídem*, establece que los Planes de Implantación son instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Implantación. (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, define los Planes de Implantación y su objeto, así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 6 5 8 DE 2 3 AGO 2019 Pág. 2 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

“ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo. (...).”

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la expedición y adopción de Planes de Implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que mediante la Resolución n.º 1605 del 19 de agosto de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Implantación para una institución de educación superior a desarrollarse en los predios denominados como interior 1 y 7 de la Supermanzana SM-II6 de la Urbanización Ciudad Salitre, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria n.º 50C-1656370 y 50C-1656376, respectivamente.

Que mediante el radicado 1-2016-52657 del 25 de octubre de 2016, complementado con el radicado 1-2017-11748 del 3 de marzo de 2017, la sociedad Fiduciaria Central en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fiducentral Fideicomiso Ciudad Sanitaria Sanitas, presentó ante esta Secretaría consulta preliminar para la implantación de un proyecto con uso dotacional de salud de escala metropolitana complementado con el uso de educación superior de escala metropolitana, de los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 perteneciente a la Supermanzana SM-II6 de la UPZ 109 Urbanización Ciudad Salitre.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante oficio n.º 2-2017-29204 del 20 de junio de 2017, dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar definiendo la viabilidad condicionada para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación del Plan de Implantación para un uso dotacional de salud de escala metropolitana, complementado con un dotacional de educación superior de escala metropolitana, en la cual se precisó:

“Del análisis adelantado por esta Secretaría en cabeza de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, y con apoyo de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios y Taller del Espacio Público se concluye que la aplicación del instrumento se considera Viable Condicionado a que el área para la calzada de la carrera 66 entre calle 22 A y 23 corresponda a un bien de uso público, es decir, en caso de que el propietario de dicha área sea un privado se debe adquirir el predio y construir la vía o en caso de que el predio sea propiedad de una entidad distrital se debe tener la anuencia para el desarrollo de la vía; así mismo, la propuesta de accesibilidad esbozada en el oficio 1-2017-11748 queda condicionada a la aprobación del estudio de tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. En todo caso la calle

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

23 deberá tener un solo sentido de circulación, de conformidad con el concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (...).”

Que mediante el radicado n.º 2-2018-55386 del 13 de septiembre de 2018, la Subsecretaría de Planeación Territorial da alcance a la comunicación 2-2017-29204, realizando algunas recomendaciones y exigencias adicionales amparadas en lo establecido en el parágrafo 5º del Decreto Distrital 1119 de 2000 y finaliza:

“(...) Se informa que salvo los aspectos relacionados anteriormente los demás lineamientos y condiciones de la respuesta a la consulta preliminar expedida con oficio n.º 2-2017-29204 del 20 de junio de 2017 se encuentran vigente razón por la cual se actualiza el contenido de la consulta preliminar a partir de la expedición del presente oficio (...).”

Que mediante comunicación radicada en la SDP con el n.º 1-2017-70530 del 21 de diciembre de 2017, la arquitecta Ingrid García Gutiérrez, obrando en calidad de apoderada de la sociedad Fiduciaria Central S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Ciudad Sanitaria Sanitas, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas, interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio ubicado en la Calle 23 n.º 66 - 46 de la Localidad de Teusaquillo.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de Plan de Implantación recae sobre los inmuebles que a continuación se señalan:

Nº	Dirección Catastral	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Uso Propuesto ¹	Titular
1	CL 23 66 - 46 IN 1 - PH	AAA0208HUWW	50C-1656370	Uso de salud Escala Metropolitana	Fiduciaria Central S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Ciudad Sanitaria Sanitas
2	CL 23 66 - 46 IN 2 - PH	AAA0208HUYN	50C-1656371	Usos conexos Escala Metropolitana	
3	CL 23 66 - 46 IN 3 - PH	AAA0208HUZE	50C-1656372	Usos conexos Escala Metropolitana	
4	CL 23 66 46 IN 6 - PH	AAA0208HWAW	50C-1656375	Usos conexos Escala Metropolitana	Acción Sociedad Fiduciaria S.A. Vocera del Fideicomiso Parqueo Lotes 5 y 6
5	CL 23 66 46 IN 7 - PH	AAA0208HUXS	50C-1656376	Usos conexos Escala Metropolitana	Fiduciaria Central S.A. vocera y administradora del Patrimonio

¹ Según Documento Técnico de Soporte Fl. 356, radicado ante la SDP No. 1-2018-65340



“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Nº	Dirección Catastral	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Uso Propuesto ¹	Titular
					Autónomo denominado Fideicomiso Ciudad Sanitaria Sanitas

Que con la propuesta de formulación del Plan de Implantación radicada mediante el oficio 1-2017-70530 del 21 de diciembre de 2017, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan:

- Diagnóstico del área de influencia: Antecedentes normativos del sector, descripción de la condición actual de las vías y espacio público, tráfico, estacionamientos, usos y alturas existentes e infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, integración con los sistemas generales del Plan de Ordenamiento Territorial, adecuación e intervención del espacio público existente y cronograma y etapas de desarrollo del proyecto, con su respectiva cartografía de soporte.

B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas.

Que de acuerdo con lo expuesto por el interesado en el Documento Técnico de Soporte de la propuesta de Plan de Implantación, los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria n.º 50C-1656373 y 50C-1656374 correspondientes a los interiores 4 y 5 respectivamente de la Supermanzana SM-II6 de la Urbanización Ciudad Salitre, cuentan con las Licencias de Construcción n.º 001-01153 del 12 de diciembre de 2005 y 04-1-0473 del 5 de noviembre de 2004, aprobadas para la construcción de los denominados Edificio de Consultorios y la Clínica Colombia, razón por la cual dichos predios no hacen parte de la solicitud del plan de implantación.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas, las cuales se pronunciaron a través de los siguientes conceptos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1658

DE

23 AGO 2019

Pág. 5 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Radicación	Fecha	Remite	Asunto
3-2018-01312	24/01/2018	Dir. Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2018-02621	07/02/2018	Dir. Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas a la Dirección del Taller del Espacio Público.
2-2018-18090	16/04/2018	Dir. Planes Maestros y Complementarios	Concepto técnico sobre uso de bahías de estacionamiento en predio de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas.
3-2018-08577	07/05/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos: requerimientos.
3-2018-08913	11/05/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público: requerimientos.
3-2019-05019	05/03/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público: cumplimiento requerimientos. Resumen de los aspectos requeridos y su cumplimiento, determinando que la propuesta del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas no cumple con los requerimientos realizados.
3-2019-08242	11/04/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos: no viabilidad: “(...) Establece que la mayoría de requerimientos no fueron atendidos y que por lo tanto no se cuenta con información suficiente que permita establecer que la propuesta para la implantación del dotacional de salud denominado Ciudad Sanitaria Sanitas garantiza la mitigación de impactos en el área de influencia así como el adecuado funcionamiento del uso, esta dirección no considera viable la adopción del plan en mención (...)”.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio 2-2018-58189 del 25 de septiembre de 2018 realizó requerimientos a la formulación del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 6 5 8 DE 2 3 AGO 2019 Pág. 6 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con la guía de entrega n.º 142119886 de la empresa Redex, el oficio 2-2018-58189 del 25 de septiembre de 2018 fue recibido el día 3 de octubre de 2018.

Que entre los documentos requeridos se exigió el Estudio de Tránsito, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas:

- El artículo 187 del Decreto Distrital 190 de 2004, que establece la exigencia del estudio de tránsito para equipamientos en los siguientes términos: *“Todo proyecto de equipamiento y de comercio de escala metropolitana y urbana, deberá estar sustentado en un estudio de tránsito que contenga los análisis rigurosos de la situación con y sin proyecto y de los impactos que genera sobre la movilidad circundante inmediata y de las zonas de influencia. El estudio de tránsito deberá ser aprobado por la Secretaría de Tránsito de Bogotá o la entidad Distrital que haga sus veces.”*
- El artículo 13 del Decreto Distrital 318 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital”*, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 553 de 2012, establece los criterios urbanísticos para los equipamientos de escala regional y metropolitana, dentro de los cuales establece:
 - “d) **Requisitos de Accesibilidad:** El cumplimiento de los requisitos de accesibilidad serán determinados por el respectivo estudio de tránsito, en el marco de las condiciones establecidas en el presente decreto.*
 - (...)*
 - e) **Requisitos Normativos para equipamientos de salud de Escala Regional y/o Metropolitana.***

REQUISITOS

1. *Plan de Implantación para equipamientos nuevos.*
 2. *Plan de Regularización para equipamientos existentes.*
 3. *Plan parcial para equipamientos en suelo urbano o de expansión que así lo requieran.*
 4. *Estudio de Tránsito para nuevos y existentes. (...)*
- El Decreto Distrital 596 de 2007 *“Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital”*, define en el artículo 1º el Estudio de Tránsito en los siguientes términos: *“Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos,*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1658 DE 23 AGO 2019

Pág. 7 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.”, y establece en el artículo 3 los proyectos que requieren estudio de tránsito, dentro de los cuales se incluyen los equipamientos de salud de escala metropolitana.

Que mediante radicado 1-2018-65340 del 7 de noviembre de 2018, la arquitecta Ingrid García Gutiérrez en calidad de apoderada de la sociedad Fiduciaria Central S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Ciudad Sanitaria Sanitas, dio respuesta a los requerimientos de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en la cual señaló lo siguiente en relación al estudio de tránsito del plan:

“(…) Por otra parte es necesario precisar que la definición del Plan de Implantación está sujeto al concepto final por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad teniendo en cuenta que a pesar de las múltiples mesas de trabajo interinstitucionales sostenidas con dicha entidad, las propuestas siguen siendo evaluadas por su complejidad y el desarrollo de los siguientes contratos:

(…) Situación que imposibilita la entrega formal dentro de la formulación, por lo tanto y como constancia se anexan la totalidad de las actas de cada una de las mesas de trabajo sostenidas en la Secretaría Distrital de Movilidad SDM y conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el transcurso de este año (…)”.

Que en mesa de trabajo interinstitucional la Secretaría Distrital de Movilidad informó que continuaba en trámite en esa entidad el Estudio de Tránsito del Plan de Implantación de la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas; razón por la cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 12 del Decreto Distrital 79 de 2015, mediante el oficio con radicado 2-2018-69365 del 13 de noviembre de 2018 suspendió los términos de respuesta del trámite, hasta tanto se contara con el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la aprobación del estudio de tránsito.

Que mediante el radicado 1-2019-02678 del 18 de enero de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad allegó a esta Secretaría copia del oficio SDM-DSVCT-3488-19 del 16 de enero de 2019, mediante el cual dicha entidad emitió concepto técnico sobre el estudio de tránsito del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas, concluyendo lo siguiente:

“(…) Finalmente, se informa que mientras se mantengan las condiciones de accesibilidad y operación propuesta en el Estudio, no es posible emitir un concepto favorable por parte de esta Entidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 6 5 8 DE 23 AGO 2019

Pág. 8 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Las observaciones presentadas anteriormente son generadas a partir de la información consignada en la tercera versión revisada del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación para (sic) el Ciudadela Universitaria Sanitas y por lo tanto en caso de una próxima radicación, esta será estudiada como una nueva solicitud y deberá atender la totalidad de los aspectos relacionados en el Anexo 2 del Decreto 596 de 2007, así como las recomendaciones sobre accesibilidad, que al respecto establece el Plan de Ordenamiento Territorial, (...). (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que obtenido el citado pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad en relación al estudio de tránsito, esta Secretaría reactivó el estudio de la propuesta de formulación del Plan de Implantación, retomando el análisis de la respuesta a los requerimientos radicada por el solicitante con n.º 1-2018-65340 del 7 de noviembre de 2018, concluyendo:

1. **Estudio de tránsito:** En consideración a que la Secretaría Distrital de Movilidad no emitió concepto favorable al estudio de tránsito del plan de implantación según oficio SDM-DSVCT-3488-19 del 16 de enero de 2019, la formulación no cuenta con el soporte que se requiere para dar viabilidad a la propuesta de operación, accesos, estacionamientos y acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad; lo que implica el incumplimiento de los requisitos normativos y de accesibilidad establecidos en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud.

En el mismo sentido, no se cuenta con el soporte para el dimensionamiento y localización de las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos sobre el espacio público.

2. **Solicitante:** En consideración a que algunos de los predios objeto de la solicitud están sometidos al régimen de propiedad horizontal, no se aportó copia del acta de asamblea de copropietarios o del documento que haga sus veces de conformidad con el Reglamento de la Propiedad Horizontal y / o la Ley 675 de 2001, en donde se aprobara la intervención propuesta.
3. **Documento de diagnóstico:** Si bien se aporta el documento de diagnóstico, el mismo en los aspectos de usos del suelo e infraestructura no incluye información actualizada del área de influencia basada en fuentes primarias; por cuanto, lo aportado se toma de un estudio a nivel de localidad publicado en el año 2011, el cual resulta muy general para el área de influencia definida en la consulta preliminar según oficio 2-2017-29204 del 20 de junio de 2017 y desactualizado.

No se complementó la descripción espacial de la ocupación actual del predio, así como de las licencias que poseen las edificaciones existentes y su ejecución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1658 DE 23 AGO 2019

Pág. 9 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

Faltó un mayor desarrollo en la descripción de los impactos urbanísticos generados por el funcionamiento del dotacional existente en el predio, en cada uno de los componentes a saber: espacio público, movilidad, usos del suelo, ambiente.

Sin la información citada en este numeral, la propuesta urbanística y de las acciones de mitigación carece de soporte técnico.

4. Documento de formulación: No se realizaron los ajustes solicitados a la propuesta de formulación en relación con:

4.1. Aspectos generales.

- Desarrollar la propuesta de articulación con los sistemas generales del Plan de Ordenamiento Territorial; por cuanto, lo presentado corresponde a una descripción general de lo existente que no evidencia la articulación del dotacional con los sistemas.
- Precisar el plan de ocupación de los predios objeto del plan de implantación en cartografía y cuadros de áreas, identificación de áreas para mitigación de impactos sobre el espacio público, localización de estacionamientos, accesos y salidas vehiculares y peatonales, volumetría y aislamientos propuestos.
- Cuadros de áreas por uso del proyecto -no como programa médico arquitectónico-, que especifique la localización por predios y servicios complementarios.
- No se adjunta el análisis que soporte la propuesta de áreas para la mitigación de impactos sobre el espacio público, el cual debe fundamentarse en el estudio de tránsito que apruebe la Secretaría Distrital de Movilidad, e incluir la información relacionada con la cantidad de usuarios que ingresan y salen del dotacional en horas de mayor afluencia por cada ingreso, y la aplicación del indicador de área definido en la consulta preliminar, así como la localización y distribución de las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público.
- Las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones sobre el espacio público no cumplen con los requerimientos de localización y disposición indicados en la consulta preliminar.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1658 DE 23 AGO 2019

Pág. 10 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

- La propuesta de usos no se armoniza con la terminología del Plan de Ordenamiento Territorial: se precisa que el uso objeto de implantación es un “dotacional de salud de escala metropolitana con servicios conexos y complementarios”, y según lo descrito en la solicitud de consulta preliminar y en la formulación se denota que el uso de educación superior tiene una participación importante dentro de la propuesta con 6.000 usuarios distribuidos en tres jornadas por día. Al respecto, la propuesta de índices de ocupación y construcción no precisa la destinación por usos ni el área específica sobre la cual se aplican, siendo necesaria dicha información para corroborar el cumplimiento de los parámetros del Plan Maestro de Equipamientos de Salud.

4.2. Aspectos de espacio público.

- Revisado el Documento Técnico de Soporte y la cartografía no se encontró una propuesta concreta que refleje el tratamiento y manejo de las áreas de espacio público, particularmente en lo relacionado con la estrategia de adecuación del parque vecinal CTA-203, la articulación con el proyecto de la Avenida 68 del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, la recuperación y diseño de la Protección Ambiental PA-202, la coordinación del ancho de los andenes de la Avenida Carrera 24 y la Carrera 66 incluidos en la Protección Ambiental con los diseños de la Troncal de la Avenida Carrera 68 y la factibilidad de la Acción Popular 2007-00243 Avenida Luis Carlos Galán.
- No se menciona el desplazamiento en bloque al interior del predio, del andén, la protección ambiental y el antejardín de la Carrera 66 para permitir los carriles de incorporación y salida, para garanticen la continuidad ambiental y peatonal, y la integración de los antejardines con el parque y con los controles ambientales, bajo un diseño integral.
- No se aclaran las condiciones del acceso peatonal a urgencias que permitan determinar la procedencia y destino de los flujos peatonales en el área del proyecto.
- No se aclara la propuesta en relación al tratamiento del perfil completo de la Calle 23 con la elevación de la calzada vehicular a nivel de andén frente a los accesos, para canalizar los flujos de peatones y ciclousuarios, lo cual no permite verificar que se estén implementando condiciones que garanticen la seguridad de los usuarios y se mejoren las condiciones de acceso al proyecto. Tampoco se especifica la articulación de la propuesta con las obras contempladas en el marco del proyecto Troncal Avenida 68.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1658 DE 23 AGO 2019

Pág. 11 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

- No se aclaran las condiciones de localización de la “barrera viva” o franja verde propuesta para solucionar el paso peatonal seguro en la Avenida Calle 24: la información del Documento Técnico de Soporte difiere de lo consignado en el Estudio de Tránsito. Tampoco se aclara la propuesta de barrera viva respecto al cruce férreo, lo cual no permite verificar su articulación con las obras obligadas al IDU por la Acción Popular 2007-00243 (sentido oriente – occidente). Así mismo, no se contemplan los avales requeridos para la barrera viva por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- No se presenta plano de propuesta de espacio público, en escala legible, acotado y con su respectivo cuadro de áreas.

4.3. Aspectos de vías, transporte y servicios públicos.

- No se atendió el requerimiento que indica el cumplimiento de la condición señalada desde la etapa de consulta preliminar que señala: “(...) Conforme con lo anterior la viabilidad de la formulación del plan se condiciona a que el área de la calzada de la carrera 66 entre calle 22 A y 23 corresponda a un bien de uso público, es decir, en caso de que el propietario de dicha área sea un privado se debe adquirir el predio y construir la vía o en caso de que el predio sea de propiedad de una entidad distrital se debe tener anuencia para el desarrollo de la vía, (...)”.
- En relación al diagnóstico de las vías dentro del área de influencia, no se atendió el requerimiento, en la medida que se presentó el mismo diagnóstico de la radicación inicial sin hacer ajustes a los anchos y tipologías de las vías. Por otra parte, no es posible establecer si se ajustó dicha información en las versiones posteriores del estudio de tránsito radicadas en la Secretaría Distrital de Movilidad.
- No se atiende el requerimiento de contar con un estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para el plan de implantación, conforme a lo conceptuado en el oficio SDM-DSVCT-3488-19 del 19 de enero de 2019, insumo que se requiere como soporte de las medidas de mitigación por posibles impactos sobre la movilidad.
- No se atiende el requerimiento relacionado con accesibilidad y estacionamientos; por cuanto, no se especifican: i) las medidas para mitigar el impacto del estacionamiento en vía, ii) los criterios con los que se estableció la propuesta de estacionamientos, iii) el cumplimiento de accesos independientes para servicios de urgencias, consulta externa, servicios generales y hospitalización según lo establecido por el Plan Maestro de Equipamientos de Salud, y iv) no se cuenta con la aprobación del estudio de tránsito para el plan de implantación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

- No se atiende el requerimiento señalado en la consulta preliminar y reiterado en la etapa de formulación; por cuanto, no se complementó lo relacionado con la aplicación de los principios del desarrollo orientado al Transporte Sostenible en el Documento Técnico de Soporte.
- No se atendió ninguno de los requerimientos relacionados con el componente de servicios públicos, así como tampoco se aportó la factibilidad de servicios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ni las disponibilidades de servicios de las demás empresas prestadoras de servicios públicos. Con respecto a este requerimiento, en el concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio 2018EE214116 del 12 de septiembre de 2018, se dieron algunas consideraciones relacionadas con el manejo de residuos que no fueron incorporadas en el Documento Técnico de Soporte.

5. Requerimientos Plan Maestro de Equipamientos de Salud.

- No se da cumplimiento a los artículos 1 y 7 del Decreto Distrital 553 de 2012 -Plan Maestro de Equipamientos de Salud-; por cuanto, no se aportan los siguientes documentos expedidos por la Secretaría Distrital de Salud por concepto de: i) Certificado de aplicación de criterios sectoriales que definen la capacidad instalada, complejidad de los servicios y tipo de los servicios del equipamiento, requerido para determinar la escala del equipamiento; ii) Concepto de aval para el Estudio de Oferta y Demanda del nuevo dotacional de salud; y iii) Certificación de cumplimiento funcional basada en la zonificación y programa médico arquitectónico presentado por la institución prestadora de salud.

6. **Cronograma y etapas de desarrollo previstas:** No se especifica la temporalidad total y de cada una de las etapas propuestas, tampoco del desarrollo de las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público, la movilidad, el ambiente y los usos del suelo. No se especifica con detalle los compromisos y acciones relacionadas con el espacio público, donde se presenten las obras para el mejoramiento, adecuación y construcción del espacio público en la primera etapa del cronograma.

7. **Detallada descripción de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso:** En la medida que el documento de diagnóstico no incluye un análisis de los impactos generados por el dotacional existente en el predio y de los posibles impactos que se generarían con el dotacional objeto de implantación, la descripción de las operaciones y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1658 DE 23 AGO 2019

Pág. 13 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso carece de fundamento y no resulta clara.

Que de acuerdo con lo expuesto, una vez realizado por esta Secretaría el estudio y análisis de la propuesta, se concluye que la formulación del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas no es urbanísticamente viable, toda vez que no cuenta con el suficiente soporte técnico que respalde la propuesta de implantación y las acciones de mitigación contempladas, con lo cual no es posible garantizar que se mitiguen los posibles impactos urbanísticos negativos que se generen con la implantación del uso propuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1-. Negar la solicitud de adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la localidad de Teusaquillo, radicada por la arquitecta Ingrid García Gutiérrez, en calidad de apoderada de la sociedad Fiduciaria Central S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Ciudad Sanitaria Sanitas.

Artículo 2-. Notificar de la presente Resolución a los representantes legales de la sociedad Fiduciaria Central S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Ciudad Sanitaria Sanitas, y/o quien haga sus veces y a su apoderado.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3-. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1658 DE 23 AGO 2019

Pág. 14 de 14

“Por la cual se decide la solicitud de estudio y adopción del Plan de Implantación para la Ciudad Sanitaria Universitaria Sanitas –CSUS- propuesto para los interiores 1, 2, 3, 6 y 7 del predio de la Calle 23 n.º 66-46 de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”

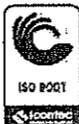
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla	Subsecretario de Planeación Territorial.
Revisó:	Luis Fernando Barrera Muñoz Mónica Ocampo Villegas Eduardo Nates Morón	Director de Planes Maestros y Complementarios. Directora del Taller del Espacio Público. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Proyectó:	Liliana Yaneth Silva Aparicio Luz Mireya Ramírez Briceño Martha Lucía Gutiérrez Sánchez	Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Dirección del Taller del Espacio Público. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión jurídica:	Camilo Cardona Casis Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin Marisol Velasco Peña	Subsecretario Jurídico. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos (E). Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
	Fanny Adriana León Acero	Abogada – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**